



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, con referencia **EM-001-01-2013**, sobre los costos de producción y gastos de administración que forman parte del Estado de Resultados del periodo de septiembre a diciembre del año dos mil once y de enero a agosto del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Emitir conclusión con base a los procedimientos de auditoría sobre las cifras contenidas en el Estado de Resultados referidas a los costos de producción y gastos de administración por el período auditado del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y del uno de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil doce; **b)** Comprobar si las remuneraciones en concepto de nómina, capacitación, décimo cuarto mes y vacaciones, se calcularon y pagaron según el Código del Trabajo y el Convenio Colectivo, y si los expedientes de los funcionarios y empleados de ENATREL estén debidamente organizados; **c)** Verificar si las remuneraciones devengadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-15

por los empleados, beneficios sociales y los impuestos sobre nóminas se muestran, clasifican, describen y han sido contabilizados apropiadamente en los Estados de Resultados sobre bases uniformes y en los períodos examinados; **d)** Verificar que las deducciones en concepto de INSS e INATEC se aplicaron correctamente, así como las deducciones por llegadas tardes y marcadas de entradas y salidas de conformidad con el Código del Trabajo; **e)** Comprobar que los soportes por desembolsos de reparación y mantenimiento, combustible y lubricantes para vehículos, cumplan con el reglamento para gastos con fondos de caja chica, manual de procedimientos de servicios generales y normativa para el uso de tarjeta de combustible; **f)** Constatar que los comprobantes de diarios y comprobantes de pagos en concepto de servicios básicos tales como energía eléctrica y telefónica convencional, se correspondan con las áreas y centros de costos de ENATREL; **g)** Verificar que los guardas de seguridad ubicados en las subestaciones lleven registro de entradas y salidas de personas y vehículos que las visitan por medio de una bitácora; **h)** Constatar la coincidencia de la información de salidas de materiales registradas en el Sistema de Administración de inventario (SAI) con las salidas de materiales de las requisas físicas; **i)** Evaluar el desempeño y funcionamiento del nuevo sistema electrónico de inventario de papelería y útiles de oficina; entre otros. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados de auditoría concluyen que las remuneraciones devengadas por los empleados y funcionarios, capacitación, décimo cuarto mes y vacaciones se calcularon y pagaron conforme la Ley 185, Código del Trabajo y Convenio Colectivo, y los expedientes del personal están debidamente organizados. Las remuneraciones devengadas por los empleados, beneficios sociales e impuestos sobre nóminas se muestran, clasifican, describen y han sido contabilizados apropiadamente en los Estados de Resultados y Cuentas de Balance sobre bases uniformes en los períodos auditados. Las deducciones en concepto de INSS e INATEC se aplicaron correctamente conforme las leyes y reglamentos que regulan la materia. Los costos de producción y gastos de administración son registrados y revelados contablemente por sub-cuentas contables (rubros presupuestarios), servicios personales y servicios no personales y cumplen con los reglamentos, políticas, normas y procedimientos establecidos por ENATREL. El control interno existente para la emisión, pago y registro de los costos de producción y gastos de administración, cumple con los debidos soportes. Los procesos de compras de la Unidad de Adquisiciones cumplen con la Ley 737, Ley de Contrataciones del Sector Público en lo referido a las compras menores; y, los cheques emitidos, egresos de caja chica, notas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-15

crédito, comprobantes de diario, requisas de entradas y salidas de materiales, están debidamente autorizados y soportados con la documentación de respaldo y los desembolsos corresponden a actividades propias de la empresa y están registrados en contabilidad, excepto por las debilidades de control interno siguientes: **a)** Uso innecesario de formatos de recibos oficiales de Caja Chica para soportar pago de viáticos; **b)** Falta de rendición de cuenta de vales provisionales en el tiempo estipulado en el Reglamento; **c)** Falta de conciliaciones mensuales de los registros auxiliares de almacenes con los registros a nivel de mayor que tiene contabilidad; y, **e)** Inapropiado archivo de la documentación de respaldo de las operaciones financieras; deficiencias que no prestan mérito para determinar responsabilidades sino la implementación de las medidas correctivas para su debida superación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, con referencia **EM-001-01-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), sobre los costos de producción y gastos de administración que forman parte del Estado de Resultados por el período de septiembre a diciembre del año dos mil once y de enero a agosto del año dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría señaladas en el Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las referidas recomendaciones de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Remítase Certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Auditoría de la Entidad Auditada. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Numero Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-15

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Nelly*